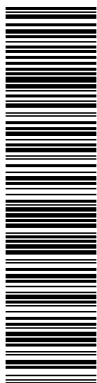



DOCUMENTO OTROS: OI A PROVISIONAL ORDENANZA CPMJV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TL9IS-HPQUD-F00H8 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/06/2026 14:05	ESTADO FIRMADO




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4447860 TL9IS-HPQUD-F00H8 1660585F25A2D09A1A72B42FD4B9009090A84323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificacion/verificacion_documento_firmado.html



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 4, 1ª Planta
Badajoz, 06011
Tfno. 924 250 937
bop@dip-badajoz.es



ORDEN DE INSERCIÓN DE EDICTOS EN EL B.O.P. DE BADAJOZ

ÁREA / DELEGACIÓN:

Presidencia y Relaciones Institucionales

SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO DEL EDICTO/ANUNCIO:

(Indique tal y como quieren que aparezca en la publicación del BOP con un máx. de 250 caracteres)

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA <<JUAN VÁZQUEZ>> Y DEROGACIÓN DE LA VIGENTE.

PUBLICACIÓN URGENTE:

(Requerirá en todo caso, el correspondiente ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADO, dirigido al Coordinador del BOP, indicando el acto o disposición por el que se declara la urgencia).

IMPORTANTE:

- Si existe plazo o fecha de publicación concreta, deberá indicarse la misma y la norma jurídica en que se basa.
- Toda solicitud que NO acompañe el mencionado escrito motivado será tramitada con carácter ordinario.

(Artículo 14.1 del Reglamento de Gestión del BOP de Badajoz, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias)

ABONO PRECEPTIVO DE TASA:

- Es obligatorio adjuntar los datos del sujeto pasivo que efectuará el pago de la tasa, conforme al modelo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- En caso de no adjuntar estos datos, se entenderá que el sujeto pasivo de la tasa es el Órgano o Entidad que ordena la publicación.

(Si considera que la publicación está EXENTA DE PAGO, indique el fundamento jurídico en que se basa la exención)

(Artículo 11 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias y art. 14 del Texto Refundido de la Ordenanza Reguladora del BOPBA)

Fdo. Funcionario/a Habilitado/a: ENRIQUE PEDRERO BALAS, SECRETARIO GENERAL

(art.8 de la Ley 5/2002)

SR. COORDINADOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.-